



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La provincia de Entre Ríos adhiere al marco regulatorio de la Ley Nacional N° 26.529, sancionada el 21 de octubre de 2009 y sus modificatorias Ley N° 26.742 y Ley N° 26.812, sobre los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.-

ARTÍCULO 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente, quedando facultado para dictar las reglamentaciones necesarias para su implementación en el ámbito provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Capacitación de Profesionales. Se promoverá la capacitación de los profesionales de la salud en la provincia sobre los principios y disposiciones de la Ley Nacional N° 26.529 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- Difusión de los Derechos del Paciente. La autoridad de aplicación garantizará la difusión de los derechos del paciente entre los ciudadanos de la provincia, mediante campañas de comunicación y materiales educativos.-

ARTÍCULO 5°.- Vigencia de la Ley. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de septiembre de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados